E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALFARERA LA LAMPA S.A.S.,** con **Nit. 890.926.516-2,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.556.996**, que dentro del expediente con placa **No.14302,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004634.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **ALFARERA LA PAMPA S.A.S.**, identificada el con Nit. **890.926.516-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.556.996**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia **No. 14302**, para la explotación de una mina de **ARCILLAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGÜI**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No **4258** del 20 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Minero nacional el 05 de noviembre de 2002 **FIPH-01**; **LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** que se viene adelantando dentro del área del título minero, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con los artículos 75, 76 numerales 3 y 4, y 77 del Decreto 2655 de 1988; a la sociedad **ALFARERA LA PAMPA S.A.S.**, identificada el con Nit. **890.926.516-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.556.996**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia **No. 14302**, para la explotación de una mina de **ARCILLAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGÜI**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No **4258** del 20 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Minero nacional el 05 de noviembre de 2002 **FIPH-01**; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporte lo siguiente:

- –Expplicación sobre las razones por las cuales se encuentra adelantando labores de explotación sin el correspondiente Instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad ambiental competente.
- –El reajuste del pago de las regalías del trimestre II de 2017 ya que utilizo un precio diferente al de la UPME adeudando así el valor de $4.324.
- –El reajuste del pago de las regalías del trimestre III de 2017 ya que utilizo un precio diferente al de la UPME adeudando así el valor de $4.445.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA según lo indicado en el articulo 75 del Decreto 2655 de 1988; a la sociedad **ALFARERA LA PAMPA S.A.S.**, identificada el con Nit. **890.926.516-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.556.996**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia **No. 14302**, para la explotación de una mina de **ARCILLAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGÜI**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No **4258** del 20 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Minero nacional el 05 de noviembre de 2002 **FIPH-01;** para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta actuación administrativa, modifique o corrija el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010, y aporte los planos georreferenciados para los FBM Anuales de los años 2013 y 2014.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 14302,** los siguientes documentos:

- El formato de declaración y liquidación de regalía del trimestre IV de 2012.

MOCHOAL

- Los FBM Anuales de los años 2008 y 2012.
- Los formatos de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y el trimestre I.
- Los FBM Anuales de los años 2008, 2012 y 2015

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR, el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254907 del 04 de mayo de 2018**, para los fines que se consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, con **Nit. 890.900.120-7,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.559.378**, que dentro del expediente con placa **No. 3924,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004988.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SUMICOL S.A.S.** con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.559.378** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 3924,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UNION** del Departamento de Antioquia , suscrito el 23 de noviembre de 1979 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de junio de 1990, con el código **EAVB-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- Realice mejoraras en la señalización de tipo informativo dentro del área del título minero.

Lo anterior, so pena de iniciar tramite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de visita de fiscalización No 1257765 del 13 de agosto de 2018 al titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.**, con **Nit. 900.258.504-3,** representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.082.721**, que dentro del expediente con placa **No. 4439,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005871.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.** con **Nit. 900.258.504-3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **4439**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código **HCTN-03**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con lo siguiente: el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.** con **Nit. 900.258.504-3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **4439**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código **HCTN-03**, cumpla con lo siguiente: la aclaración, modificación y/o corrección de los FBM anuales 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO TERCERO: ACUSA RECIBO DE POLIZA MINERO AMBIENTAL con oficio del 05 de abril de 2018 y numero de radicado 2018-5-1844, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 02 de abril de 2018 a 02 de abril de 2019, asegurado por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($163.335.848.00 pesos), el número de la Póliza es 65-43-101001530.

ARTICULO CUARTO: APROBAR del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **4439**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, con el código **HCTN-03,** lo siguiente:

- El pago ajuste del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración,
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. **1255065** del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

MOCHOAL

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con **Nit. 800.230.155-1,** representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.623.173**, que dentro del expediente con placa **No. 5145,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226904.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cambio de razón social de la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA LTDA.**, con Nit. 800.230.155-1, representada legalmente por el señor **HÉCTOR MARIO ARBELAEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadania No. 71.623.173., por el de **LADRILLERA CALIFORNIA S.A.S.** , acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, dentro de la Licencia de Explotación **No. 5145**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y MINERALES ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada el 2 de agosto del 2002, mediante resolución N° 14222 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código No. **HBWM-01.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO** al interesado o a su apoderado legalmente constituido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, junto con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **LADRILLERA CALIFORNIA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una actuación de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.248.040**, que dentro del expediente con placa **No. 5193,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229807.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR LA ORDEN DE CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL DERECHO a explorar y/o explotar una mina de caliza, emitida por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, mediante oficio No. 22004 del 10 de agosto de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 5193**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento, cuyo titular es el señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadania 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el oficio No. 22004 del 10 de agosto de 2016 emitido por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, allegado a través del radicado 2016-5-5460 del 05 de septiembre de 2016, el cual contiene la orden que por este acto se acata.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la cancelación del embargo y secuestro del derecho a explorar y/o explotar una mina de caliza, en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente decisión a los terceros interesados en los términos establecidos por el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, tal y como se indicó en la parte motiva de la presenta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso de reposición, por cuanto se trata del cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con **Nit. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **JAMES STEVENSON FELTON,** identificado con la cedula de extranjería No. 360.635, que dentro del expediente con placa **No. 6964,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de junio de 2013. **RESOLUCIÓN No. 068622.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la continuidad de la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minera NO. **6964**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA**, ANTIOQUIA, Suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código No. **HJCE-20,** cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con **Nit. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **JAMES STEVENSON FELTON,** identificado con la cedula de extranjería No. 360.635, a partir del 01 de mayo de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013 y por seis (6) meses más, es decir hasta el 20 de agosto de 2013, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.

PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL006875, expedida por la COMPAÑ+IA ASEGURADORA CONFIANZA, por un valor asegurado de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($3.094. 000.oo) y con una vigencia desde el 21 de enero de 2013 hasta el 21 de enero de 2014, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANI ALBERTO CARO URIBE --- Director de Fiscalización 2013

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MIGUEL JOSE TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 3.369.367, que dentro del expediente con placa **No. 853,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005936.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DE LA LEY 685 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN, al señor **MIGUEL JOSE TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 3.369.367, titular de la Licencia de Exploración N**o. 853,** para la exploración técnica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI,** Otorgada mediante Resolución No. 1860 del 17 de diciembre de 1993, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de abril de 1994, con el código**: GDBL-06,** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue lo dispuesto en el Concepto Técnico No 1258122 del 21 de agosto de 2018:

- Construir y presentar el modelo geológico en plano, a partir del cual se delimita el yacimiento con sus zonas de alto, medio y bajos tenores, y además será necesario para la determinación de paneles y el trazado de niveles, guías e inclinados. Es decir, será la base para el planeamiento minero.

- Delimitación definitiva del área de explotación y devolución de áreas.

- Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto, de acuerdo al área a solicitar.

- Plan y diseño minero de explotación.

Según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Concepto Técnico No 1258122 del 21 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente al titular y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.,** con **Nit. 811.006.779-8,** representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.901.156**, que dentro del expediente con placa **No. IE7-11131,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004648.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT **811.006.779-8,** representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.156** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° **IE7-11131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRANITO, BALSATO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, EN BRUTO;** ubicada en el Municipio de **COCORNÁ** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre del 2010 bajo el código **IE7-11131;** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la "ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO"; acorde con las especificaciones plasmadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico Evaluación **No. 1256173** del 19 de junio de 2018, trascritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación **N° 1256173** del 19 de junio de 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.,** con NIT 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. IEN-16041,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361729.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.,** con NIT 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado DIDIER VARGAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.627.582 y tarjeta profesional No. 297.150 del Consejo Superior de la Judicatura; por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IEN-16041**, equivalente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M\L ($3.656.000),** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta de ahorros No. 10715121313 de Bancolombia, cuyo titular el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, representante legal de la sociedad proponente. Dirección Principal: Calle 14 No. 30-204. Medellín. Teléfono: 4030610.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con **Nit. 900.166.687-7,** representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY WILLIAMS TABARES,** identificado con la cedula de ciudanía No. 80.504.221, que dentro del expediente con placa **No. JG1-08034X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de diciembre de 2015. **RESOLUCIÓN No. 201500307596.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones entre el 11 de noviembre de 2014 y el 15 de abril de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **JG1-08034X,** cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con **Nit. 900.166.687-7,** representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY WILLIAMS TABARES,** identificado con la cedula de ciudanía No. 80.504.221 o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **BRISEÑO**, Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2013 con el Código No. **JG1-08034X,** acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda conceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderá reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día **06 de abril de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a **la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** en Bogotá D.C., para que sea anotada en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a los dispuesto en el artículo 269 de ña Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SOTO GONZÁLEZ --- Director de Fiscalización 2015.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEIL,** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. KEI-08031,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361672.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado frente a la resolución 2017060099258 del 29 de agosto de 2017, de conformidad con las anteriores consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: No REPONER la Resolución 2018060228777 del 21 de junio de 2018, de conformidad con las anteriores consideraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto en lo referente al rechazo del recurso indicado en el artículo primero procede el recurso de queja, frente a lo señalado en el artículo segundo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con **Nit. 900.318.545-3,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.548.016**, que dentro del expediente con placa **No. KIE-08021,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005678.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos, hechos en el Auto No. 2018080002097 del 25 de mayo de 2018, notificado personalmente el 30 de mayo de 2018, del Contrato de Concesión Minera No. **KIE-08021,** para la explotación de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **Gómez plata** de este Departamento, suscrito 05 de octubre de 2010 e inscrito en Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 bajo el código **KIE-08021,** cuyo titular es la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.** con Nit. **900.318.545-3,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.548.016**, o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos hechos en el Auto No. 2018080002097 del 25 de mayo de 2018, notificado personalmente el 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.** con Nit. **900.318.545-3,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.548.016**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **KIE-08021,** para la explotación de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **Gómez plata** de este Departamento, suscrito 05 de octubre de 2010 e inscrito en Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 bajo el código **KIE-08021,** para que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el formulario de declaración y liquidación de las regalías del trimestre II del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **KIE-08021,** las siguientes obligaciones:

- El canon superficiario de la sexta anualidad del contrato causada desde el día 04 de noviembre de 2016 hasta el 03 de noviembre de 2017.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2017 y trimestre I del año 2018
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2016 y 2017
- El Formato Básico Minero Anual del año 2016 y 2017
- La póliza de Minero Ambiental No. 42-43-101003330, con una vigencia desde el día 31 de octubre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2018

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el **Concepto Técnico de Evaluación No. 1257603 del 10 de agosto de 2018.**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

MOCHOAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, que dentro del expediente con placa **No. LBP-10521,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361770.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.081.094,** quien radicó el 25 de febrero de 2010 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LBP-10521**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, como lo establece el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.603.514** y **JOSE ADER ISAZA VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.607.135**, que dentro del expediente con placa **No. LCG-08572X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361768.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LCG-08572X**, radicada el día 16 de marzo de 2010, por **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.603.514**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.026, que dentro del expediente con placa **No. LIM-15281,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361816.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LIM-15281,** al señor **JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.026, quien radicó el 22 de septiembre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **GUARNE, COPACABANA Y GIRARDOTA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con los establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.759, **GRODELFI DE JESUS TRUJILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.958, **JHON FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.317.431 y **FILSAN JAIVEI TOBON RENDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.521, que dentro del expediente con placa **No. LJF-16291,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361844.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LJF-16291,** presentada por los señores **LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.759, **GRODELFI DE JESUS TRUJILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.958, **JHON FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.317.431 y **FILSAN JAIVEI TOBON RENDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.521, quienes radicaron el día 15 de octubre de 2010 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJF-16291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECISOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.** con NIT. 900.504.915-2, representada legalmente por **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. PE2-08031,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361761.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución con radicado No. **S201500296842** del 18 de septiembre de 2015, notificada por Edicto fijado el día 19 de octubre de 2015 y desfijado el 23 de octubre de la misma anualidad, por medio de la cual se Rechazó y Archivó la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PE2-08031,** radicada el día 2 de mayo de 2014, por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.** con NIT. 900.504.915-2, representada legalmente por **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA,** de este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015